



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Grupo Jurídico
CLASIFICADA



RESOLUCIÓN 001 DEL 16 DE ENERO DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 019 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023"

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989 por el cual se expide el Estatuto Tributario, la Ley 610 del 2000 por la cual Se Establece el Trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de Competencia de las Contralorías, el Decreto 445 del 2017 por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre Depuración Definitiva de la Cartera de Imposible Recaudo de las Entidades Públicas del Orden Nacional, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 por la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 1476 del 2 de octubre de 2017 expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 019 del 21 de diciembre del 2023, se decretó la terminación del proceso de cobro coactivo 014 de 2018, por la causal Costo Beneficio, respecto de la obligación a cargo del señor **ALEXANDER JAIMES FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía 13.279.429.

Que, en la Resolución mencionada en el inciso anterior, se especificó en los considerandos que el señor **ALEXANDER JAIMES FIGUEROA** debía pagar la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000)**, por concepto del valor de la prueba de ADN practicada en proceso judicial surtido en el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta.

Que, en consecuencia, en la parte resolutive del acto administrativo enunciado, en el **Artículo Primero** se mencionó la suma correspondiente al valor del capital, y no se tuvieron en cuenta los intereses y gastos generados en las actuaciones procesales realizadas.

Que, es pertinente dar aplicación al principio general del derecho relacionado con que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, ante lo cual ha de interpretarse que, si se termina el proceso respecto del cobro del capital equivalente a la prueba de ADN, siendo ésta la obligación principal, debe entenderse que las obligaciones accesorias, es decir, intereses y gastos deben seguir la misma suerte de aquella.

Que, debido a lo anterior, se hace necesario aclarar que la decisión tomada en la Resolución debe incluir los intereses y los gastos causados durante el proceso.



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

[onshow.NombreSede]
CALLE 5 AN AVENIDA 13 E BARRIO SAN EDUARDO
PBX: 5740230

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Grupo Jurídico
CLASIFICADA



Que, con base en lo anterior el Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 019 del 21 de diciembre del 2023, el cual quedará así: "Decretar la terminación por costo beneficio de proceso coactivo 014 del 2018, adelantado en contra del señor **ALEXANDER JAIMES FIGUEROA**, identificado con cédula 13.279.429, por concepto de la Prueba de ADN por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000,00)**, correspondiente a capital mas los intereses causados a la fecha de la emisión del acto administrativo y los gastos generados durante el proceso."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 019 del 21 de diciembre de 2023, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Grupo Financiero de la presente decisión tomada en el presente acto administrativo y al deudor.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la actual Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO GALVIS GONZALEZ

Coordinador Jurídico y Funcionario Ejecutor-ICBF-Regional Norte de Santander



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

[onshow.NombreSede]
CALLE 5 AN AVENIDA 13 E BARRIO SAN EDUARDO
PBX: 5740230

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Al contestar cite este número



Radicado No:
20245220000001801

San José de Cúcuta, 2024-01-16

Señor

ALEXANDER JAIMES FIGUEROA

CALLE 10 N° 7-30 BARRIO BELISARIO

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Allegar Resolución Aclaratoria de la Resolución Terminación Costo Beneficio 019
Referencia: Radicado 014 del 2018

Respetado señor Jaimes,

Con la presente me permito allegar copia de la Resolución 001 del 16 de enero del 2024, por la cual se aclara la Resolución 019 de Terminación por Costo Beneficio del 21 de diciembre del 2023, correspondiente al proceso de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior con el fin de efectuar la notificación de la misma.

Cordialmente,

ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ

Coordinador del Grupo Jurídico-Funcionario Ejecutor ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: D.Neira

Anexo: Un (1) folios